

«El Tribunal Económico Administrativo Central en Sala, en la reclamación promovida por don Javier Ungria López, en nombre y representación de "Tractel Ibérica, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de mayo y 1 de abril de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda estimarla en parte, declarando procedente la exigencia de los complementos impugnados en cuanto a la marca 554.709 e improcedente respecto de la marca 554.710, por importe de 3.490 pesetas, reconociendo a la Empresa reclamante el derecho a la devolución de dicho importe, con abono de intereses de demora, si se hubiera producido su ingreso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14627** RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 454/1983, promovido por «Glaxo Group Limited», contra acuerdo del Registro de 27 de enero de 1983. Expediente de marca número 966.116.

En el recurso contencioso-administrativo número 454/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Glaxo Group Limited», contra resolución de este Registro de 27 de enero de 1983, se ha dictado con fecha 22 de mayo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Letrado señor Pombo, en nombre y representación de la Entidad «Glaxo Group Limited», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 27 de enero de 1983, debemos declarar y declaramos la conformidad de tal resolución con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14628** RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 236/1983, promovido por «Starcal, Sociedad Limitada», contra acuerdo del Registro de 5 de septiembre de 1980. Expediente de marca número 917.848.

En el recurso contencioso-administrativo número 236/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Starcal, Sociedad Limitada», contra resolución de este Registro de 5 de septiembre de 1980, se ha dictado con fecha 23 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Starcal, Sociedad Limitada», debemos declarar y declaramos no haber lugar a la anulación de las resoluciones recurridas por ser conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de las pretensiones contra ella deducida. Todo sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14629** RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 486/1983, promovido por «Pistache, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 3 de febrero de 1983. Expediente de marca número 985.011.

En el recurso contencioso-administrativo número 486/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pistache, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 3 de febrero de 1983, se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Pistache, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor don Santos Gandarillas Carmona, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de febrero de 1983, por el que revocando el acuerdo de 20 de marzo de 1982 se denegó la marca gráfica "Mispetitmac", debemos mantener y mantenemos la resolución de 3 de febrero de 1983 por ser ajustada a derecho sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14630** RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 556/1983, promovido por «Sociedad Anónima Ferrándiz», contra acuerdo del Registro de 3 de marzo de 1983. Expediente de marca número 953.442.

En el recurso contencioso-administrativo número 556/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Anónima Ferrándiz», contra resolución de este Registro de 3 de marzo de 1983, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Sociedad Anónima Ferrándiz», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de marzo de 1983, que estimó el recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y en consecuencia debemos declarar y declaramos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14631** RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 378/1983, promovido por «Glaxo Operations U.K. Limited», contra acuerdo del Registro de 20 de enero de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 378/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Glaxo Operations U.K. Limited», contra acuerdo del Registro de 20 de enero de 1983, se ha dictado, con fecha 26 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimado el recurso interpuesto por «Glaxo Operations U.K. Limited», contra el acuerdo del Registro de la

Propiedad Industrial de 20 de enero de 1983, que desestimó el recurso de reposición frente a la resolución de 5 de mayo de 1982 que concedió la marca número 970.885 "Demefortin", debemos mantener y mantenermos las mismas por ser ajustadas a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14632** RESOLUCION de 18 de abril de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa aparato de calefacción por convección natural y forzada, móvil, marca «De'Longhi», modelo SF.20 Turbo y variantes, fabricados por «De'Longhi, S.p.A.», en Treviso (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por la Empresa «Comercial Vasco-Catalana del Combustible, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Badalona, 5-7, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de aparato de calefacción por convección natural y forzada, móvil, fabricado por «De'Longhi, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Treviso (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII, de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 87105016 y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.» (ATI-SAE), por certificado de clave IA-86/09-M-4351, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEA-0083, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción, antes del 18 de abril de 1990, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados, las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.  
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «De'Longhi», modelo SF.20 Turbo.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 2.000.

Marca «Fagor», modelo 9FCB2B00.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 2.000.

Madrid, 18 de abril de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

**14633** RESOLUCION de 18 de abril de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa horno de convección natural o forzada, marca «Philips», modelo AKG-426 y variantes fabricado por «I.R.E., S.p.A.», en Varese (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por la Empresa «Philips Ibérica, Sociedad Anónima Española», con domicilio social en carretera de Ribas, kilómetro 13,700, municipio de Montcada y Reixach, provincia de Barcelona, para la homologación de horno de convección natural o forzada, fabricado por «I.R.E., S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Varese (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII de Madrid, mediante dictamen técnico con claves 87075228 y 87125104 y la Entidad colaboradora Asociación Española para el Control de Calidad (AECC) por certificado de clave 159/86 han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2223/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEH-0111, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 18 de abril de 1990, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación.

*Información complementaria:*

El motor turbina incorporado a estos aparatos, funcionando por convección forzada es MES MV-30.

Estos hornos podrán acoplarse únicamente a las placas de cocción eléctricas marca «Philips», modelos: AKB-542/WH, AKB-542/BV, AKB-543/PH, AKB-608/01, AKB-608/01/BV, AKB-608/01/WH, AKB-623, AKB-623, AKB-623/BV, AKB-623/WH, AKB-614, AKB-614/BV, AKB-614/WH.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: Voltios.  
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: Watios.  
Tercera. Descripción: Elementos calefactores eléctricos. Unidades: Número.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Philips», modelo AKG-426.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 2.050.  
Tercera: 4.

Marca «Philips», modelo AKG-426/BV.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 2.050.  
Tercera: 4.

Marca «Philips», modelo AKG-426/WH/01.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 2.050.  
Tercera: 4.

Madrid, 18 de abril de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

**14634** RESOLUCION de 18 de abril de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa lavavajillas, marca «Miele», modelo G 580 y variantes, fabricados por «Miele & Cie, GmbH & Co.», en Bielefeld (República Federal Alemana).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por la Empresa «Miele, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Fuencarral, 20, municipio de Alcobendas, provincia de Madrid, para la homologación de lavavajillas, fabricado por «Miele & Cie, GmbH & Co.», en su instalación industrial ubicada en Bielefeld (República Federal Alemana);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Atisae-Meteotest, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave K870157/3, y la Entidad colaboradora «Tecno Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TD-MIE.BI-IA-01(AD), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEV-0022, disponiéndose, asimismo, como fecha